



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte>**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII**, de fecha **18 de abril de 2022**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022**

No. de bitácora: 21/HS-0751/02/22

No. de expediente: 05/22 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos (Transporte)

Puebla, Puebla, a 16 de marzo de 2022.

SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES ROBAD S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Laura Jiménez Morales

Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 22 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa Servicios Ambientales e Industriales Robad, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Laura Jiménez Morales, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 13 de junio de 2018, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2733/2018 la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2018 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Con fecha 27 de octubre de 2020, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020 la modificación a la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2018, por el alta de una unidad y la baja de una unidad (Ampliación No. 1).
- III. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 06 de marzo de 2020, la promovente solicita a esta Oficina de Representación, la modificación a la Autorización 21-140-PS-I-02-2018 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII,

Página 1 de 16





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003 (NOM-087); 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno.

- La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
- Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita la baja de unidad autorizada modelo 2008, marca nissan, con placa 44af9x, presentando copia simple de la "Baja de Unidad de Autotransporte Federal" emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-140-PS-I-02-2018 por la baja de una unidad con lo siguientes datos:

Baja No. 1					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	Folio de baja SCT NO.
Caja Cerrada	44AF9X	VWASHTF2981035460	2008	3.8 Ton	8896149

TÉRMINOS

- Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022**

UNIDAD AUTORIZADA					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Tanque	80AF2Y	3FDKF36L85MAI3511	2005	4,000 Litros	2141SAI21112017230301002
Caja Refrigerada	44AF3Y	3N6AD35C5JK826900	2018	1.387 Ton.	2141SAI21112017230301003
Ampliación No. 1					
Caja Cerrada	62AN2L	9531M52P9FR5086000	2015	5.5 Ton.	2141SAI21112017230301004

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 03 (tres), 02 (dos) señalada en la Autorización y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1.

- 2°. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1° del presente oficio quedan descritos conforme se señala en las Tablas 1, 2 y 3.

Tabla 1

Tipo	Placas	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
Tanque	80AF2Y	UN1832	Ácido sulfúrico agotado (sus residuos)
		UN3295	Agua con hidrocarburos (sus residuos)
		UN3082	Agua con productos químicos (sus residuos)
		UN3082	Agua con solventes (sus productos)
		UN3082	Agua contaminada con grasa y aceite
		UN3142	Alcoholes (sus residuos)
		UN3082	Anticongelante (sus residuos)
		UN3082	Cetonas (sus residuos)
		UN1202	Diésel (sus residuos)
		UN3470	Disolventes empleados en el lavado de equipos de pintura (sus residuos)
		UN3082	Electrolitos de óxido de hierro (sus residuos)
		UN1268	Ether de petróleo (sus residuos)
		UN1903	Formol (sus residuos)
		UN1203	Gasolina (sus residuos)
		UN3082	Gasolinas, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices
		UN3295	Hidrocarburos con agua (sus residuos)
		UN1267	Petróleo bruto (sus residuos)
		UN3082	Poliol (sus residuos)
		UN3082	Refrigerantes (sus residuos)
		UN3082	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

		UN3082	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.
		UN3469	Thinner, aguarrás (sus residuos)
		UN3295	Tolueno (sus residuos)
		UN1307	Xileno (sus residuos)
		UN1903	Yodo contaminado (sus residuos)

Tabla 2

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transporte
Caja refrigerada	44F3Y	UN1851	Medicamento caduco líquido
Caja cerrada		UN3249	Bolsas recolectoras de orina
		UN3291	Medicamento caduco sólido
		UN3291	Residuos patológicos
		UN3291	Miembros amputados
		UN3291	Cadáveres de animales y viseras
		UN3291	Placenta
		UN3291	Sangre y fluidos corporales los componentes de esta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados
		UN3291	Cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos
		UN3291	Cajas petri contaminadas, cubre objetos, porta objetos y pipetas pasteur
		UN3291	Guantes, sondas, torundas, gasas, botas, gorros, hisopos, cubre bocas, toallas, sabanas que contengan sangre o fluidos corporales
		UN3291	Bolsas recolectoras de orina
		UN3291	Vendas elásticas y/o yeso
		UN3291	Pañales de pacientes contaminados
		UN3291	Punzo cortantes
	UN3291	Líquido céfalo raquídeo	
	UN3291	Muestras de orina, heces, fluidos corporales, sangre para diagnóstico	

Los residuos autorizados para la unidad tipo caja cerrada de la Ampliación No.1 son los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

Tabla 3

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Aceites gastados	Fluido de corte	O2	Aceite gastado de corte
2	Aceites gastados	Templado de Metales	O6	Aceite gastado del tratamiento de los metales
3	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico usado
4	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante usado
5	Aceites gastados	Aceite Mineral (MO)	O1	Aceite mineral
6	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite soluble
7	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Aceites solubles en ácido
8	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Acido sulfúrico agotado
9	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido
10	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino
11	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo
12	Sólidos	Envases de ...	SO4	Aerosoles
13	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con hidrocarburos
14	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con productos químicos
15	Solventes	Desengrasante industrial	S1	Agua con solvente
16	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua contaminada
17	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O1	Agua contaminada con grasa y aceite
18	Otros residuos	Agroquímicos		Agroquímicos caducos



(Handwritten signatures and marks)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

	peligrosos		O	
19	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Alcoholes
20	Sustancias corrosivas	Amoníaco	C2	Amoniaco
21	Sustancias corrosivas	Amoníaco	C2	Amonio vanadato
22	Líquidos residuales de proceso	Anticongelante usado	LR1	Anticongelante
23	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Arena contaminada
24	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Arena silica
25	Sólidos	Desechos de asbesto	SO1	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita)
26	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín contaminado
27	Sólidos	Balastras	SO4	Balastos
28	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO2	Balatas y bujías usadas
29	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Barnices, ceras y resinas contaminadas
30	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)
31	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas vacías de fertilizante
32	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Botes con agroquímicos (residuos)
33	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Brochas y rodillos impregnados de pintura, solvente
34	Sólidos	Otros residuos peligrosos	O	Cartuchos, tintas y tóner
35	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Catalizadores
36	Solventes	Acetona residual	S1	Cetonas
37	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Contenedores de metal impregnados de grasa y/o solventes y/o químicos y/o hidrocarburos
38	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Contenedores de plástico impregnados de grasa y/o solventes y/o químicos y/o hidrocarburos
39	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Combustóleo y naftas gastados





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

40	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Componentes eléctricos
41	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Toner, equipo de cómputo obsoleto..)	O	Componentes electrónicos
42	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas, envases y contenedores de metal contaminado
43	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas, envases y contenedores de plástico contaminados
44	Otros residuos peligrosos Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Desechos de caucho
45	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	Desechos grasientos de algodón
46	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	Desechos textiles húmedos de grasa y/o aceites y/o solventes
47	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR1	Detergentes ácidos
48	Solventes	Organoclorados	S1	Dicloro difenil tricloroetano (DDT)
49	Solventes	Organoclorados	S1	Diclorodifenildicloroetano (DDD)
50	Solventes	Diesel	S1	Diésel
51	Solventes	No clorados	S1	Dimetil sulfato
52	Solventes	No clorados	S1	Disolventes empleados en lavado de equipo de pintura
53	Solventes	Organoclorados	S1	Edulesofán y lindano
54	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	LR2	Electrolitos con óxido de hierro
55	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases de vidrio contaminados
56	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal contaminado
57	Escoria de metales	Granulares (Escoria de	E2	Escoria de aluminio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

	pesados	horno, esmerilado y barrenado)		
58	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de metal
59	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de soldadura
60	Sólidos	Estopas impregnadas de...	SO1	Estopas
61	Solventes	No clorados	S1	Ether de petróleo
62	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Fármacos caducos
63	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Felpas impregnadas de pigmento de cromo y plomo
64	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol
65	Sólidos	Envases de ...		Fertilizantes y sus envases
66	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Fibra de aislamiento térmico
67	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Fibra de vidrio
68	Sólidos	Filtros de afinación contaminados	SO2	Filtros de mantenimiento automotriz
69	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire contaminados
70	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de tela
71	Solventes	No clorados	S1	Formol
72	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina
73		Gasolina contaminada	S1	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices
74	Líquidos residuales de proceso	Anticongelante usado	LR1	Glicol contaminado
75	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa usada
76	Solventes	Orgánicos	S1	Hidrocarburos con agua
77	Líquidos residuales de proceso	Isocianato líquido	LR1	Isocianato
78	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR1	Jabón emulsificador





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

79	Sólidos	Rodillos y material absorbente impregnado de...	SO4	Lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados
80	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas y focos fluorescentes
81	Líquidos residuales de proceso	Líquido fijador y revelador	LR2	Líquido revelador
82	Lodos	Otros (Especifique)	L7	lodos abrasivos
83	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con petróleo
84	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos con cromo
85	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de cárcamo
86	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
87	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de aguas
88	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de proceso de pintura
89	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de rectificado
90	Lodos provenientes de	Templado de Metales	L4	Lodos de templado de metales
91	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Maleico anhidro
92	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco
93	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Natas de pintura
94	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Papel, plástico, mangueras y cartón contaminado
95	Solventes	Percloroetileno	S1	Percloroetileno
96	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Petróleo bruto
97	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Pilas alcalinas
98	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pintura
99	Otros residuos peligrosos	Plaguicidas	O	Plaguicidas y sus envases
100	Aceites gastados	Aceite poliol éster (POE)	O1	Poliol





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

101	Sólidos	Granalla	SO4	Polvo de samblasteo, granalla y cenizas contaminadas
102	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Productos alimenticios contaminados y/o caducos
103	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Químicos caducos
104	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Recipientes de productos químicos de laboratorio
105	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Recubrimiento pintura caduca
106	Aceites gastados	De refrigeración	O1	Refrigerantes
107	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Remanentes de mercaptano
108	Líquidos residuales de proceso	Líquido fijador y revelador	LR2	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelador de papel fotográfico, placas radiográficas o rayos X y fotolitos
109	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Residuos de retardados de flama
110	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales
111	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Resinas y pegamentos
112	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Sólidos con metales pesados
113	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Soluciones ácidas corrosivas
114	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes
115	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio	C2	Sosa caustica gastada
116	Sólidos	Suelo contaminado con...	SO4	Suelo contaminado
117	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Tambores vacíos impregnados de grasas, aceites, solventes y/o hidrocarburos y/o químicos
118	Solventes	Tetracloroetileno	S1	Tetracloro etileno





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022**

119	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner, aguarras
120	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno
121	Lodos provenientes de	Torta de filtrado	L2	Tortas de filtrado
122	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo contaminado con grasa y/o aceite y/o solvente y/o hidrocarburo
123	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería
124	Solventes	Xilenos	S1	xilenos
125	Solventes	Mezcla xilol-formol	S1	Xiol, formol, metanol y agua
126	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Yodo contaminado

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2018, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2733/2018 de fecha 13 de junio del 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 13 de junio de 2028.
- 5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad,





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022**

explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. Se le recuerda al promovente que deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos, dando cumplimiento a las condicionantes señaladas en la autorización contenidas en el oficio No. DFP/SGPARN/2733/2018 y en sus respectivas modificaciones otorgadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en trasportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0977/2022

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a los **C.C. Miguel Ángel Rodríguez Bautista y/o Jesse Saúl Camacho Rodríguez**, como autorizados para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

Ccp. Minutario y Expediente 02/18 TRANS
L/MCCP/B/MAMF/L'AVP

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

